

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que no fue subsanada la demanda. Provea. Turbaco (Bolívar), 27 de agosto de 2021.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR), veintisiete (27)
de agosto dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al Despacho, el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, se observa que esta Casa Judicial mediante Auto de fecha 29 de Junio de 2021, resolvió su inadmisión, otorgando a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsanara la misma, sin embargo, no fue allegado memorial para tal fin.

Ahora bien, advirtiéndole que la parte solicitante NO cumplió dentro del término legal otorgado de subsanar la solicitud, este Despacho de conformidad a lo señalado en el Art 90 del C.G.P., rechazará la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por JOSE ANGEL BEDOYA E IVAN RENE PAYARES PUELLO a través de apoderado judicial contra JOSE ANGEL BEDOYA E IVAN RENE PAYARES PUELLO, por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 054 Hoy 30-AGOSTO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0cc5ffd347ba8d34bb3a19ecd7c62227000c25c90f58b1442237742eba685**
Documento generado en 27/08/2021 08:04:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>